

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR
Quince (15) de julio de dos mil veintiunos (2021)

Ref.: Ejecutivo Alimentos N° 13-222-40-89-001-2019-00147-00

Al Despacho el proceso de la referencia con solicitud de entrega de títulos por parte de la señora CARMEN MUENTES PIÑERES, identificada con cedula de ciudadanía 45.689.908, quien funge como parte demandante y representante legal de la menor O.S.A.M.

En ese orden de ideas y, teniendo en cuenta que, el presente proceso pese a estar terminado desde el 18 de febrero 2021 por conciliación, se autorizó por el señor JORGE ALTAMAR MERLGAREJO, a través de memorial de fecha 10/05/2021, la entrega de los depósitos descontados por el empleador desde el 2/02/2021 a la señora CARMEN MUENTES PIÑEREZ, en su calidad de madre de la menor O.S.A.M., correspondientes a cuotas atrasadas más la cuota alimentaria mensual pactada, razón por la cual se accederá al pago solicitado por la demandante.

Por otra parte, afirma la demandante que, la empresa A&A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A., informó al Despacho que el demandado no estaba laborando desde el 17/12/2020 en dicha empresa, contrario a lo que se evidencia en el certificado de aportes, en el cual consta que la empresa en mención ha realizado el pago de aportes sin interrupción desde el año 2020 hasta la fecha.

Por lo anterior se requerirá a la COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S., señora ENA PERTUZ MESTRE, para que explique al Despacho por qué informó que el demandado señor JORGE ALTAMAR MELGAREJO, no laboraba con dicha empresa desde el 15/12/2020, cuando, según informa la demandante el Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social, indica que dicha empresa ha realizado los aportes ininterrumpidamente. Resulta necesario que se aclare tal situación.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega a la parte demandante, señora CARMEN MUENTES PIÑEREZ, identificada con CC N° 45.689.908, de los depósitos judiciales, que por concepto de cuota de alimentos se constituyó a su favor dentro del presente asunto, en calidad de demandante y representación de la menor O.S.A.M.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora ENA PERTUZ MESTRE, en calidad de COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S., para que aclare al Despacho, si es cierta la afirmación de la demandante consistente en que, el demandado señor JORGE ALTAMAR MELGAREJO, ha laborado ininterrumpidamente en dicha empresa desde el año 2020 a la fecha, como da fe el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social, que se anexa por la demandante. Remítase con el Oficio copia del mencionado certificado. Para tal fin se le concede el término de tres (3) días.

TERCERO: Notifíquese de conformidad con el Decreto 806/2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZA

LPO

Lina Marcola Pinedo Olivares

Fuerz(a)

Juzgado Municipal - Promiscue 001 Clemencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: **a652521bf2a23e7916fb674ad6c265923d5a89affa3070a91250463600**

Documento firmado electrónicamente en 15-07-2021

Verificado documento electrónico en la siguiente URL: https://procuraduriasanjudicial.gob.ar/justicia21/Administracion_Firma_Electronica/verificarFirmaElectronica.aspx